



Factura: 001-002-000042835



20201301003P00369

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201301003P00369						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JUNIO DEL 2020, (16:47)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEDEÑO GONZALEZ UINDER ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308285509	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VELEZ VINCES TONY ROOSELVETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302940281	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		PORTOVIEJO			12 DE MARZO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Firmado por

LEONARDO PATRICIO  
ESPINEL GARCIA

EC



CÓDIGO NUMÉRICO N° 20201301003P00369

FACTURA No.001-002-000042835

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA RADIO LA VOZ DEL CARMEN RADIOLAVOZDEL CARMEN S.A., OTORGADA POR LOS SEÑORES UINDER ENRIQUE CEDEÑO GONZALEZ Y TONY ROOSLVETH VELEZ VINCES.**

**CUANTIA: 800,00 USD**

**DI DOS COPIAS**

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes diecinueve de junio del año dos mil veinte, ante mí **ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA**, Notario Público Tercero en funciones prorrogadas según Acción de Personal número **2329-DNTH-2019-JT** del Cantón Portoviejo, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve, que rige a partir del jueves doce de diciembre del año dos mil diecinueve, emitido por la Dirección General del Consejo de la Judicatura, con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura comparecen libre y voluntariamente los señores: **UNO.- UINDER ENRIQUE CEDEÑO GONZALEZ**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; **DOS.- TONY ROOSLVETH VELEZ VINCES**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con

domicilio en la ciudad de Portoviejo. Civilmente capaces para celebrar toda clase de actos y contratos de los facultados por el Derecho Civil Ecuatoriano, a quienes de conocerlos **DOY FE**; en virtud de haberme exhibidos sus documentos de identificación la misma que se corroboran según las certificaciones electrónica de datos de identificación ciudadana que se adjuntan y además conforme el artículo setenta y cinco (75) de la LOGIDC, los comparecientes autorizan se obtengan los respectivos certificados digitales de datos de identificación únicos del registro civil para ser agregados a la presente como documentos habilitantes; con amplia libertad, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesas o seducción y conocimiento de los otorgantes, me piden elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me presenta y que en su tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor UINDER ENRIQUE CEDEÑO GONZALEZ, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Portoviejo; y el señor TONY ROOSELVETH VELEZ VINCES, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad Portoviejo. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las

disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I).**

**Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-**

El nombre de la compañía que se constituye es RADIO LA VOZ DEL CARMEN RADIOLAVOZDEL CARMEN S.A... **Artículo Segundo (2°).-**

**Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de PORTOVIEJO, Provincia de MANABI. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).-**

**Objeto Social.-** La Compañía tiene como objeto social **Uno.-** El establecimiento y explotación de radiodifusoras con fines comerciales, así como la realización de todas las actividades relacionadas directamente con la radiodifusión comercial, actuar como agente de artistas nacionales o extranjeros y la organización de espectáculos artísticos en general. **Dos.-** El establecimiento y explotación de estaciones de televisión con fines comerciales, así como la realización de todas las actividades relacionadas directamente con dicho objeto, esto es producir, transmitir y comercializar todo tipo de programas, noticieros comerciales, documentales al igual que toda clase de material filmico, contratar programas vía satélite para ser transmitidos y comercializados por televisión, así como importar toda clase de equipos

para dichos fines, tales como equipo de televisión y sus accesorios, cámaras, filmadoras, videos caseteras, rollos de películas. **Tres.-** Transmitir y recibir señales de audio y video en cualquiera de las formas permitidas por la tecnología y comercializar dichas transmisiones de acuerdo con la ley y reglamento respectivo. **Cuatro.-** El establecimiento, instalación, operación, administración, representación y explotación del sistema de circuito cerrado denominado "televisión por cable" con fines comerciales utilizando los canales y frecuencias que la tecnología lo permita a fin de llevar a los usuarios de dicho sistema todo tipo de programas que se originen en cualquier parte del mundo. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes y en general realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones iguales, indivisibles, ordinarios y nominativos, de UN DOLAR de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. Enumeradas del 001 al 800. El Capital Autorizado

es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América.

**Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto**

**(6°).- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO AÑOS pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La

convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las**

**atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de

Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisario, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y**

**PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO.	CAPITAL PAG. NUM.	CAPITAL TOTAL.	Nº DE ACCIONES
UINDER ENRIQUE CEDEÑO GONZALEZ	100,00	100,00	100,00	100
TONY ROOSLVETH VELEZ VINCES	700,00	700,00	700,00	700
.....				
TOTAL	800,00	800,00	800,00	800

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al señor UINDER ENRIQUE CEDEÑO GONZALEZ y como Gerente General al señor TONY ROOSLVETH VÉLEZ

VINCES, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de

Compañías y Valores. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente, Ab. Jorge Marquinez Vergara, Mat. 13-2015-1 F.A.M. Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, el Notario Público que da fe.-



**UINDER ENRIQUE CEDEÑO GONZALEZ**  
C.C. # 130828550-9



**TONY ROOSELVETH VÉLEZ VINCÉS**  
C.C. # 130294028-1

  
**AB. LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA**  
**NOTARIA PÚBLICO TERCERO DEL CANTON PORTOVIEJO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: PORTOVIEJO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/06/2020 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7884918

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1302940281 VELEZ VINCES TONY ROOSELVETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: RADIO LA VOZ DEL CARMEN RADIOLAVOZDEL CARMEN S.A.**

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6010.02	ACTIVIDADES DE CADENAS DE RADIO, ES DECIR, LA REUNIÓN DE PROGRAMAS SONOROS Y SU TRANSMISIÓN A LOS AFILIADOS O SUSCRIPTORES POR EL AIRE, POR CABLE O POR SATÉLITE; TRANSMISIONES DE RADIO POR INTERNET (ESTACIONES DE RADIO POR INTERNET). INCLUYE LA TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADA CON
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J5920.05	EDICIÓN DE MÚSICA, ES DECIR, ACTIVIDADES DE: ADQUISICIÓN Y REGISTRO DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE COMPOSICIONES MUSICALES, PROMOCIÓN, AUTORIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE ESAS COMPOSICIONES EN GRABACIONES, EN LA RADIO, EN LA TELEVISIÓN, EN PELÍCULAS, EN INTERPRETACIONES EN VIVO, EN MEDIOS IMPRESOS Y EN OTROS MEDIOS, DISTRIBUCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO A MAYORISTAS O MINORISTAS O DIRECTAMENTE AL PÚBLICO, INCLUYE LA EDICIÓN DE LIBROS DE MÚSICA
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6020.01	ACTIVIDADES DE CREACIÓN DEL PROGRAMA COMPLETO DE UNA CADENA DE TELEVISIÓN PARA UN CANAL, DESDE LA COMPRA DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA (PELÍCULAS, DOCUMENTALES, ETCÉTERA.) HASTA LA PRODUCCIÓN PROPIA DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA AUTO PRODUCIDOS (NOTICIAS LOCALES, REPORTAJES EN VIVO) O UNA COMBINACIÓN DE LAS DOS OPCIONES. EL PROGRAMA COMPLETO DE TELEVISIÓN PUEDE SER EMITIDO POR LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN O BIEN PRODUCIRSE PARA SU TRANSMISIÓN POR TERCEROS DISTRIBUIDORES, COMO COMPAÑÍAS DE EMISIÓN POR CABLE O PROVEEDORES DE TELEVISIÓN POR SATÉLITE, INCLUYE LA
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6020.02	ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADOS CON EMISIONES DE TELEVISIÓN.
ACTIVIDAD PRINCIPAL	J6010.01	ACTIVIDADES DE EMISIÓN DE SEÑALES DE AUDIOFRECUENCIA A TRAVÉS DE ESTUDIOS E INSTALACIONES DE EMISIÓN DE RADIO PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS SONOROS AL PÚBLICO, A ENTIDADES AFILIADAS O A SUSCRIPTORES.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **30/07/2020 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Sol Donoso Molina', written in a cursive style.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1302940281

**Nombres del ciudadano:** VELEZ VINCES TONY ROOSELVETH

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

**Fecha de nacimiento:** 22 DE MAYO DE 1959

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** PERIODISTA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MACIAS TEJENA BEATRIZ EDITA

**Fecha de Matrimonio:** 23 DE OCTUBRE DE 1981

**Nombres del padre:** VELEZ VELEZ PLUTARCO RIGOBERTO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** VINCES JUDITH

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 2 DE MAYO DE 2016

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE JUNIO DE 2020

Emisor: LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABÍ - PORTOVIEJO



N° de certificado: 201-318-87609



201-318-87609

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1308285509

**Nombre:** CEDEÑO GONZALEZ UINDER ENRIQUE

---

## 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 20 DE JUNIO DE 2020

Emisor: LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 204-318-87603



204-318-87603





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1308285509

**Nombres del ciudadano:** CEDEÑO GONZALEZ UINDER ENRIQUE

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

**Fecha de nacimiento:** 7 DE AGOSTO DE 1977

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** CEDEÑO WELTER

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** GONZALEZ DELIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 14 DE ENERO DE 2013

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE JUNIO DE 2020

Emisor: LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 208-318-87601



208-318-87601

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

**Documento firmado electrónicamente**





# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1302940281

**Nombre:** VELEZ VINCES TONY ROOSELVETH

---

## 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 20 DE JUNIO DE 2020

Emisor: LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABI - PORTOVIEJO



N° de certificado: 202-318-87618



202-318-87618

